

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00291-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOEMPREDIMIENTO
DEMANDADOS	GONZALO VINASCO TAPASCO
	URIEL OCAMPO PATIÑO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del pagador de PROTECCIÓN S.A, en el que informa al Despacho que la medida de embargo de la pensión comunicada sobre el codemandado GONZALO VINASCO TAPASCO, si procede. Para conocimiento de la parte interesada.

Por otro lado, verificado el expediente, se advierte que el pagador de PORVENIR, aún no ha dado respuesta a la comunicación de embargo de la pensión que devenga el codemandado URIEL OCAMPO PATIÑO; en consecuencia se dispone requerir de forma oficiosa a dicho funcionario, para que cumpla con lo ordenado en auto del 17 de junio de 2021, toda vez que aquel ha guardado silencio sobre la suerte de la cautela decretada de la pensión que devenga el citado codemandado; el cual deberá informar si la medida de embargo surtió o no efecto, de ser positivo comunicará a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha y de no serlo, las razones de su imposibilidad.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 114 Del 22 DE JULIO DE 2021


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG